



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-358

Victoria, Caldas, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Materia: INTERROGATORIO DE PARTE
Radicado No.: 2020-00052-00
Solicitante: ORLANDO MOLINA GIRALDO
Absolvente: MARTHA OLGA MOLINA MURILLO

II. El despacho decide sobre el trámite de la prueba extra procesal arriba identificada. Para ello, considera que deberá subsanarse en lo siguiente:

1. El artículo 184 del Código General del Proceso establece: *"Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia"* (subrayado fuera del texto)

Observa el despacho que en la solicitud presentada, si bien se anexa el cuestionario, tal y como lo posibilita la norma, no se indicó concretamente lo que se pretende probar con el interrogatorio de parte, motivo por el cual se hace necesario ajustar la petición a lo dispuesto en la norma.

Así las cosas, se procederá conforme a lo indicado en el artículo 90 inciso segundo numeral primero del Código General del Proceso concediéndole al demandante el termino para que subsane lo pertinente.

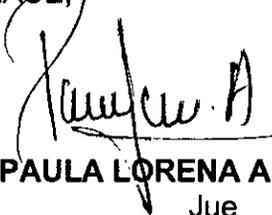
III. Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente solicitud de prueba extra procesal, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. CONCEDER a la parte solicitante el término de cinco (5) días para que subsane la solicitud, so pena de rechazo

Parágrafo: En atención al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá notificar el escrito de subsanación a la parte absolvente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAULA LORENA ALZATE GIL
Jue

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
VICTORIA-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE
_____ DE 2020

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaría

